



VERIFICACION DE REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN DE PROYECTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ACUERDO 38

Fecha de Impresión: 19 de mayo de 2017 6:34 p.m.



SUBDIRECCION DE PROYECTOS DE LA
DIRECCION DE VIGILANCIA DE LAS REGALIAS

Código BPIN:	2016000070026	Recepción DNP:	17 de mayo de 2017 16:47
Proyecto:	AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA EN ACCESO A TIC MEDIANTE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y FORMACIÓN DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LOS EE DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE		
Fase del Proyecto:	FACTIBILIDAD - FASE 3	Cargado por:	Ventanilla Unica
Sector Inversión:	EDUCACIÓN		ARAUCA
Ocad:	7-Region Del Llano	Secretaría Técnica:	

Desastres: NO	Enfoque Diferencial: NO	Ejecución (meses): 16	APP: NO	PGN: SI	Contrato Plan: NO	Minorías: NO
Ejecutor Propuesto:	DEPARTAMENTO DEL CASANARE					
Presentado por:	CASANARE			Tipo:	Departamentos	

FUENTE	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA FUTURA	RECURSO	VALOR
SGR Fondo de compensación regional 60%	4.066.521.929	0	SGR	4.066.521.929
PGN	5.806.303.764	0	PGN	5.806.303.764
TOTAL	9.872.825.693	0	TOTAL	9.872.825.693

• LA PRESENTE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS REALIZADA POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, EN NINGÚN CASO, SUSTITUYE O REEMPLAZA LAS COMPETENCIAS ASIGNADAS A LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 26 Y 27 DE LA LEY 1530 DE 2012, 26 DEL DECRETO 2190 de 2016, ARTÍCULOS 2.2.4.1.1.4.7, 2.2.4.1.1.4.8; 2.2.4.1.1.5.1; 2.2.4.1.1.5.2; 2.2.4.1.1.5.3; 2.2.4.4.4 DEL TÍTULO 4 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

EN CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PLANIFICACIÓN REGIONAL, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY 1530 DE 2012, LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DE SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, SGR DEBEN SER CONCORDANTES CON LOS PLANES DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ARTICULARSE CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.

EN LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR, LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEBEN ATENDER LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LAS LEYES 617 DE 2000 Y 715 DE 2001, EN ESPECIAL EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, DE COORDINACIÓN, COMPLEMENTARIEDAD Y DE INTERMEDIACIÓN ENTRE LA NACIÓN Y ENTIDADES TERRITORIALES, EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS; DE IGUAL MANERA ACATARSE LA LEGISLACIÓN PARTICULAR QUE ENMARQUE LOS DIFERENTES SECTORES DE INVERSIÓN.

• CUANDO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN SUPERE LA BIENALIDAD EN CURSO, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1530 DE 2012, EN LO REFERENTE A LA CONSTITUCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS DE LOS RECURSOS DEL SGR.

• EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN SERÁ LA INSTANCIA VIABILIZADORA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE REQUIERAN COFINANCIACIÓN CON CARGO AL GASTO DE INVERSIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN. (ART 2.2.4.1.1.4.10, TÍTULO 4 DECRETO 1082 DE 2015).

RESULTADOS REQUISITOS VIABILIZACIÓN			
CUMPLE	19 de mayo de 2017 18:34		

COD	REQUISITO	CUMPLE	OBSERVACION
G301	1. Proyecto formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	Si	.
G302	2. Carta de presentación y solicitud de recursos firmada por el representante legal de quien presenta el programa o proyecto de inversión, donde se especifique: a. Nombre completo del programa o proyecto de inversión y código BPIN. b. Valor total del proyecto de inversión. Debe especificarse para cada fuente de financiación el valor correspondiente de cada vigencia y aportantes. c. Entidad pública propuesta para ser ejecutora. d. Entidad pública propuesta para adelantar la contratación de la interventoría, cuando a ello hubiere lugar. e. Tiempo estimado de ejecución física y financiera. f. Sector o sectores a los que corresponde el proyecto de inversión. g. Fase o fases en las que presenta el proyecto.	Si	.
G303	3. Certificado suscrito por la secretaría de planeación de la entidad territorial donde se va a ejecutar el programa o proyecto de inversión, en el	Si	.



**SUBDIRECCION DE PROYECTOS DE LA
DIRECCION DE VIGILANCIA DE LAS REGALIAS**

COD	REQUISITO	CUMPLE	OBSERVACION
	que conste que el mismo se encuentra en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y el plan de desarrollo territorial respectivo, señalando, para este último, el programa al que contribuye. Para el caso de las corporaciones autónomas regionales beneficiarias de los recursos del SGR, certificado suscrito por el jefe de la oficina de planeación o quien haga sus veces, donde conste que el proyecto de inversión se encuentra en concordancia con el plan de acción institucional aprobado por su consejo directivo. Los programas y proyectos a financiar con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación deben estar ajustados al Plan y Acuerdo Estratégico Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1753 de 2015.		
G304	4. Certificado suscrito por el secretario de planeación en el cual conste que el plan de vida o plan de etnodesarrollo está en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con el plan de desarrollo de las entidades territoriales, cuando aplique.	Si	.
G305	5. Certificado suscrito por la autoridad de la comunidad étnica debidamente registrada ante el Ministerio del Interior en el que conste que el proyecto presentado está acorde con el plan de etnodesarrollo o el plan de vida, cuando aplique.	Si	.
G306	6. Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados que se financiarán en el proyecto de inversión presentado, acompañado del análisis de precios unitarios y del análisis de costos que justifique el precio de los servicios o productos relacionados en el presupuesto, cuando apliquen. Se debe anexar además certificación de la entidad territorial en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	Si	.
G307	7. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se va a ejecutar el mismo en el cual se indique que las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR no están siendo financiadas con otras fuentes ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos. Para el caso de la culminación de proyectos ya iniciados, el certificado de que trata este numeral debe indicar que las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR no están siendo financiadas con otras fuentes.	Si	.
G308	8. Para proyectos que incluyan intervención u ocupación del suelo, certificado de funcionario competente de la entidad territorial en la cual se va a ejecutar el proyecto, en el que conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con las normas establecidas en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), de conformidad con lo señalado en la normativa vigente.	N.A.	El objeto del proyecto es dotación tecnológica a instituciones educativas del Departamento de Casanare.
G309	9. Tratándose de proyectos de inversión cofinanciados con recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN), carta de intención que soporte el monto de la cofinanciación registrado en la MGA, suscrita por el ordenador del gasto o quien haga sus veces en la respectiva entidad del orden nacional. Para el caso de los proyectos de inversión sujetos a convocatorias por parte de la Nación se debe presentar el documento que soporte la inscripción de la entidad territorial a la convocatoria, en el que se especifique el nombre de la convocatoria, fecha de inscripción, nombre del proyecto y los datos de radicación.	Si	.
G310	10. Para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes la solicitud de reconocimiento de los costos de estructuración se deben presentar además los documentos previstos en el artículo 2.2.4.1.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015.	N.A.	Según información reportada, el proyecto no contempla dentro de sus componentes la solicitud de reconocimiento de los costos de estructuración
G315	1. Diagnósticos, estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida. Para el caso de los proyectos que contemplen componentes de infraestructura se deben incluir también los diseños, memorias y planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial o quien	Si	.



SUBDIRECCION DE PROYECTOS DE LA DIRECCION DE VIGILANCIA DE LAS REGALIAS

COD	REQUISITO	CUMPLE	OBSERVACION
	haga sus veces, en la que conste que los documentos o planos originales se encuentran debidamente firmados.		
G316	2. Plano de localización del proyecto, de acuerdo con su naturaleza.	Si	.
G317	3. Documento técnico que soporte la información registrada en la MGA y contenga: planteamiento del problema, antecedentes, justificación, análisis de participantes, objetivos (general y específicos), cronograma de actividades y descripción de la alternativa seleccionada.	Si	.
G318	4. Para acreditar la titularidad del inmueble: a. Certificado de tradición y libertad con máximo tres (3) meses de expedición, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública, a excepción de los bienes de uso público que conforme a las normas vigentes no son sujetos de registro, o b. Acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o cabildo gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción, si se trata de resguardos o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, o c. Documento de titulación expedido por la entidad competente, tratándose de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, que deberá acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que éstos acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.	Si	..
G319	5. Certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios en el cual conste que los predios cuentan con disponibilidad de servicios públicos, cuando aplique.	Si	Se adjunta certificación de servicio de energía eléctrica.
G320	6. Para intervención en bienes muebles e inmuebles de interés cultural o arqueológico según corresponda: a. Copia del acto administrativo de autorización para la intervención expedida por el Ministerio de Cultura tratándose de proyectos de intervención en bienes de interés cultural del ámbito nacional, en el marco de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1185 de 2008. b. Copia del acto administrativo de autorización de la entidad territorial que haya efectuado la declaratoria de bien de interés cultural territorial, en el marco de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008. c. Copia del acto administrativo de la declaratoria del bien de interés cultural territorial, en el marco de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008. d. Copia del acto administrativo de autorización para la intervención expedida por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia de acuerdo con el Plan de Manejo Arqueológico, tratándose de proyectos de intervención al patrimonio arqueológico.	N.A.	El objeto del proyecto es dotación tecnológica a instituciones educativas del Departamento de Casanare.
G321	7. Para proyectos dirigidos a generar o intervenir espacio público localizado en sectores urbanos de interés cultural del ámbito nacional, copia del acto administrativo de autorización para la intervención expedida por el Ministerio de Cultura, en el marco de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1185 de 2008.	N.A.	El objeto del proyecto es dotación tecnológica a instituciones educativas del Departamento de Casanare.
G322	8. Cuando el proyecto se localice en un área protegida del ámbito nacional o regional, autorización expedida por parte de la autoridad competente definida en el Decreto 1076 de 2015, así: a. Parques Nacionales Naturales: para áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y para los Distritos Nacionales de Manejo Integrado. b. Corporación autónoma regional o de desarrollo sostenible, de acuerdo con las competencias territoriales: para las Reservas Forestales Protectoras Nacionales o Regionales; para los Parques Nacionales Regionales, para los Distritos Regionales de Manejo Integrado; para las Áreas de recreación; y para los Distritos de Conservación de Suelos.	N.A.	El objeto del proyecto es dotación tecnológica a instituciones educativas del Departamento de Casanare.
G323	9. Cuando se trate de proyectos de integración y desarrollo fronterizo, constancia del trámite de consulta previa expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la pertinencia del proyecto, de conformidad con la Ley 191 de 1995.	N.A.	Según certificación de la entidad el proyecto no se trató de proyectos de integración y desarrollo fronterizo.
G324	10. Certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda debe justificar por escrito esta circunstancia.	Si	.



SUBDIRECCION DE PROYECTOS DE LA DIRECCION DE VIGILANCIA DE LAS REGALIAS

COD	REQUISITO	CUMPLE	OBSERVACION
G325	11. Documento suscrito por la entidad que presenta el proyecto de inversión en el cual se señalen qué licencias o permisos se requieren de acuerdo con la naturaleza del proyecto, su pertinencia, el tiempo estimado para su expedición, el valor estimado y la fuente de financiación.	N.A.	Según certificado de la entidad el proyecto no requiere permisos ni licencia ambiental.
G326	12. Análisis de riesgos de desastres con el nivel de detalle acorde a la complejidad y naturaleza del proyecto, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012.	Si	.
SECTOR: EDUCACIÓN			
TIPO DE PROYECTO: INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS NIVELES BÁSICA Y MEDIA			
REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN PARA EL SECTOR			
I. Proyectos de dotación, construcción, reconstrucción o mejoramiento de infraestructura de instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media.			
0701	1. Copia del acto administrativo en el cual se crea la sede educativa oficial expedido por la entidad territorial certificada.	Si	.
0702	2. Certificado de la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en el que se indique la planta docente y administrativa que prestará el servicio en la infraestructura generada.	Si	.
0703	3. Certificado de la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en el que conste que los planos arquitectónicos que soportan el proyecto están acordes con la NTC 4595 de 2015, y las guías de estándares establecidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 21483 de 2015.	N.A.	El objeto del proyecto es dotación tecnológica a instituciones educativas del Departamento de Casanare.
0704	4. Diagnóstico detallado de la disponibilidad y uso de la dotación actual que soporte la necesidad del proyecto. Cuando el proyecto incluya dentro de sus componentes la compra de mobiliario y equipamiento escolar, debe incluirse, la relación específica del número de unidades a adquirir por cada tipo de bien, la cual deberá relacionarse con el número de aulas y espacios complementarios del establecimiento educativo a dotar, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las guías de estándares de la Resolución 21483 de 2015.	Si	.
0705	5. En el caso de ser una intervención en una edificación en uso, el plan de contingencia para garantizar el funcionamiento del establecimiento educativo durante la ejecución del proyecto. El mencionado plan debe contemplar los mecanismos para garantizar las condiciones ambientales, de salubridad, seguridad, idoneidad e integridad de los estudiantes en los espacios físicos temporales que se designen, de manera que no se afecte la prestación del servicio y que no impacte negativamente la permanencia de los estudiantes.	N.A.	El objeto del proyecto es dotación tecnológica a instituciones educativas del Departamento de Casanare.
SECTOR: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES			
TIPO DE PROYECTO: TERMINALES EN SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA			
REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN PARA EL SECTOR			
II. Proyectos de entrega de terminales que benefician sedes educativas oficiales de educación básica y media.			
El documento técnico de que trata el numeral 3 del artículo 6 del Capítulo I del Título II del presente acuerdo debe contener además:			
1204	a. El componente de apropiación TIC para la comunidad educativa, con su respectivo plan de apropiación, las metodologías y estrategias para la transferencia de conocimiento y el desarrollo de habilidades TIC.	Si	..
1205	b. La inclusión de contenidos educativos digitales online u offline.	Si	..
1206	c. Análisis de pertinencia de las terminales a adquirir para su uso en educación, así como del mobiliario o adecuaciones de infraestructura requeridos para su uso y almacenamiento.	Si	..
1207	d. Censo de la matrícula existente, computadores y tabletas por sede, que permita identificar el número de estudiantes por terminal en la entidad territorial y el aporte del proyecto en la relación de 2 niños por terminal.	Si	..

Observaciones:



VERIFICACION DE REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN DE PROYECTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS

Fecha de Impresión: 19 de mayo de 2017 6:34 p.m.



**SUBDIRECCION DE PROYECTOS DE LA
DIRECCION DE VIGILANCIA DE LAS REGALIAS**

De conformidad con lo señalado en el artículo 26 de la Ley 1530 de 2012, numeral 1°, artículo 3° del Decreto 1118 de 2014, el artículo 28 del decreto 2190 de 2016, el artículo 2.2.4.1.1.4.4 y el artículo 2.2.4.1.1.4.6 del título 4 del decreto 1082 de 2015, el acuerdo 038 de 2016, de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y la circular 036 de 2013 de la Secretaría Técnica de la comisión Rectora, relacionados con la verificación de requisitos de los proyectos de inversión a ser financiados con los recursos del Fondo de Desarrollo Regional y de Compensación Regional (60%) del Sistema General de Regalías, la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación realizó dicha verificación al proyecto en mención.

En ningún caso la verificación realizada hace referencia a la calidad de los estudios y diseños, presupuestos, análisis financieros, así como a la veracidad de los documentos presentados, los cuales son de responsabilidad de quién presenta el proyecto de inversión.

La función de verificación se realizará sin perjuicio de la labor de monitoreo, seguimiento, control y evaluación que ejerce el Departamento Nacional de Planeación a la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías.

De conformidad con el artículo 2.2.4.3.2.2 del título 4 del decreto 1082 de 2015, el archivo y custodia de la información documental que soporta el proyecto de inversión es responsabilidad de la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión.

Las Entidades Públicas designadas ejecutoras de proyectos de inversión que tengan dentro de los componentes del proyecto, trámite de licencias o permisos, deberán dar cumplimiento al artículo 8 del acuerdo 038 de 2016.